



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA  
FSA 12000174/2013/TO1

En la ciudad de Salta, a los días del mes de Mayo de 2.015, se reúnen los Sres. Miembros del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta, Dres. Marta Liliana Snopek, Federico Santiago Díaz y Mario Marcelo Juárez Almaraz, bajo la presidencia de este último, con la asistencia de la Dra. Gabriela Catalano, a fin de dictar sentencia en la causa N° 12000174/2013/TO1 (4192) T.O. caratulada “ [REDACTED] [REDACTED] s/Captación de personas menores de 18 años con fines de explotación agravado” que se sigue en contra de [REDACTED] [REDACTED] argentino, DNI N° [REDACTED] hijo de [REDACTED] [REDACTED] y de [REDACTED] nacido en Salta capital el 3 de octubre de 1977, con último domicilio en [REDACTED] de esta ciudad de Salta asistido por el Dr. Alexis Morales. Interviene como Fiscal el Dr. Francisco Snopek.

**RESULTA:**

a) Que la materialidad del ilícito contenida en la Requisitoria de Elevación de la causa a juicio obrante a fs. 492/504 leída en la Audiencia de Debate, consiste en que el 13 de junio de 2012 [REDACTED] [REDACTED] radica una denuncia por ante la División de Prevención y Lucha contra la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas de la Policía de la Provincia de Salta en contra de una persona conocida como “Charly” en la que indicaba que su hija menor S.C. desde hacía un tiempo que tenía actitudes anormales en su comportamiento, logrando averiguar que ésta frecuentaba distintos locales nocturnos de esta ciudad. Agregó que una amiga de su hija, también menor de edad invitó a ésta a viajar a Jujuy para realizar un desfile de modelos junto al tal “Charly” y que se quedarían a dormir en la casa de unos parientes de

---

Fecha de firma: 12/05/2015

firmado por: FEDERICO SANTIAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECUCIÓN

firmado por: MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMARA

firmado por: MARTA LILIANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

firmado(ante mi) por: GABRIELA ELISA CATALANO, SECRETARIO DE CAMARA

aquella. Sin embargo, se enteró por una red social que su hija desfiló junto a su amiga en ropa interior y que fue representada en esa oportunidad por "Charly". También sostuvo que a partir de ese desfile, "Charly" empezó a llamar en forma constante a su hija y que sospecha que su hija siguió realizando eventos ya que manejaba dinero que ella no le daba. Indicó que "Charly" trabajaba como encargado del boliche "Castillo Mao", situación que era aprovechada por éste para conquistar a menores de edad.

Ante esta situación la División inició tareas de investigación, identificando al sospechoso como [REDACTED] quien frecuentaba el ambiente nocturno de esta ciudad buscando menores de edad a quienes representar y luego "ofrecerlas" a cambio de dinero para que hagan shows eróticos en locales nocturnos y/o fiestas privadas.

También se observó que "Charly" habitualmente se encontraba acompañado de menores de edad, entre las que estaba la hija de la denunciante, determinándose que una menor A.L. residía sola en calle Alte. Brown N° [REDACTED] de esta ciudad, lugar que era utilizado por Charly para reunir a las menores, previa concurrencia a los boliches.

Continuando con las tareas de vigilancia, se estableció que a ese domicilio ingresaba A.L. junto a dos menores más S.M. y T.I., quienes arribaban vestidas con ropa suelta y llevando útiles escolares y salían posteriormente vestidas con ropa provocativa junto a Charly para dirigirse a boliches de la calle Balcarce donde tomaban bebidas alcohólicas y permanecían hasta altas horas de la madrugada.

Asimismo, se estableció que S.T. trabajaba para Charly realizando shows en locales nocturnos y fiestas privadas y que éste la ofrecía por dinero para que mantuviera relaciones sexuales. Por otra parte, se determinó que S.M. se escapaba de la casa de sus padres para dirigirse

---

Fecha de firma: 12/05/2015

firmado por: FEDERICO SANTIAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECUCIÓN

firmado por: MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMARA

firmado por: MARTA LILIANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

firmado(ante mí) por: GABRIELA ELISA CATALANO, SECRETARIO DE CAMARA

[REDACTED]



## Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA  
FSA 12000174/2013/TO1

a la vivienda de A.L. donde se encontraba Charly quien le daba dinero que ella devolvía realizando los "servicios" que él le pidiera.

— La prevención intervino las líneas telefónicas, tanto del sospechoso como de la menor A.L., de las que se desprendía que el ahora imputado contrataba a personas de sexo femenino, en especial menores de edad, para que realicen eventos nocturnos a cambio de dinero.

— Por otra parte, se determinó que el imputado estaba organizando un show erótico en el boliche "Castillo Mao" para el que contrató a S.M. de 16 años de edad y le ofreció pagar \$250 como así también que llamó a la menor T.I. quien no accedió por encontrarse enferma. Ante esta situación, la preventora se constituyó en el lugar, obteniendo filmaciones y fotografías donde se observa a S.M. junto a otras personas, realizando un baile erótico.

— También surgió de las escuchas telefónicas que la madre de la menor R.B. increpó a Charly por haber hecho trabajar a su hija discapacitada ofreciéndola a hombres y que al enterarse de la denuncia efectuada en su contra, el imputado amenazó a la menor.

Continuando con la investigación, se pudo observar a Charly rodeados de menores de edad que no se pudo identificar, ya que las menores S.M. y S.T. quedaron embarazadas.

Ante esta situación se solicitó y dictó la correspondiente orden de allanamiento contra los domicilios ubicados en calle Leguizamón [REDACTED] domicilio de Cachagua- y Catamarca [REDACTED] local nocturno "Cocodrilo exclusive night Show"-, medidas que se llevaron a cabo el día 01 de junio de 2.013.

Al ingresar al local nocturno, había varias personas mayores de edad en el lugar. Se observó que había una tarima, un caño, varias mesas y sillas, una barra y bebidas alcohólicas. Al costado había un

---

cha de firma: 12/05/2015

rmado por: FEDERICO SANTIAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECUCIÓN

rmado por: MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMARA

rmado por: MARTA LILIANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

rmado(ante mi) por: GABRIELA ELISA CATALANO, SECRETARIO DE CAMARA

pasillo que conducía a dos habitaciones, en una había una cama y una silla y en la otra dos heladeras.

Al efectuar la requisa, se incautó una computadora y una máquina fotográfica y se procedió a la detención de [REDACTED] a quien se le incautó un teléfono celular.

Del registro realizado en su domicilio se incautaron varios CD y DVD, una computadora, un celular, entre otros elementos.

b) En la Audiencia de Debate el imputado prestó declaración indagatoria.

Sostuvo que no conoció a [REDACTED] en el boliche "Mixer Zone" sino por unos amigos que los presentaron y negó haberle ofrecido hacer promociones para "Frizze". Dijo que conocía a [REDACTED] quien se hizo amiga de [REDACTED] y compartían salidas pero que nunca les ofreció hacer shows de stripper u otro trabajo. Que [REDACTED] participaba en elecciones de reinas en piletas públicas siempre invitada por [REDACTED] y salía a distintos locales nocturnos en la zona de la Balcarce, se la cruzó un par de veces pero sólo se saludaban. Agregó que siempre estaba vestida con ropa elegante de noche y le preguntaron de dónde sacaba la plata y ella dijo que su padre le daba dinero. Que [REDACTED] empezó a salir con ellos y ahí conoció a [REDACTED] que era novio de [REDACTED]. Luego se pelearon y [REDACTED] se puso de novio con [REDACTED] y como él tenía mala relación con [REDACTED] empezaron a inventar esas historias de que drogaba y prostituía a [REDACTED]. Dijo que [REDACTED] estuvo con todos los novios que había tenido [REDACTED], lo que provocó que se cortara la relación entre ellas y que [REDACTED] empezara a inventar rumores sobre [REDACTED] el propio declarante y la relación que había entre ellos involucrando a [REDACTED]

---

Fecha de firma: 12/05/2015

Firmado por: FEDERICO SANTIAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECUCIÓN

Firmado por: MARIO MARCELO JUAREZ ALMÁRAZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARTA LILIANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

Firmado (ante mi) por: GABRIELA ELISA CATALANO, SECRETARIO DE CAMARA



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA  
FSA 12000174/2013/TO1

Relató que un día se encontró con la madre de [REDACTED] quien le recriminó la actitud de [REDACTED] prohibiéndole que realice actividades laborales con ella, a lo que él respondió que no tenían relación laboral alguna, que la menor siempre quería participar en los desfiles o concursos y le recriminó el poco control que la mujer tenía sobre su hija ya que siempre se la podía ver en locales nocturnos.

Con relación a [REDACTED] dijo que la conoce por intermedio de [REDACTED] y de [REDACTED] y negó haberla obligado a participar en shows eróticos ni de stripper ni ejercer la prostitución. Dijo que el único evento en el que participó, fue en una elección de reina en una pileta de Gral. Güemes. Sostuvo que él se ve involucrado en este problema por peleas entre [REDACTED] y [REDACTED] que después se enteraron que [REDACTED] tenía problemas psicológicos y que mentía para ocultar su verdadera personalidad.

Respecto de Tamara Iñiguez dijo que no tuvo ninguna relación con ella y la conoce porque un día fueron todos a cenar.

En cuanto a [REDACTED] tienen una muy buena relación hasta el día de hoy, ya que ella le cuidaba a sus hijos cuando él tenía que salir a trabajar. Dijo que nunca la indujo ni la obligó a ejercer la prostitución ni a consumir drogas ya que no él no consume.

Respecto de las fotografías de [REDACTED] que se secuestraron, explicó que algunas son de Facebook que subía la menor y otras fueron sacadas por ella con su máquina que, como tenía poca memoria, él las bajaba en su computadora y se las entregaba. Dijo que las fotografías no estaban en su computadora sino en un disco duro que usaba como almacenamiento. Agregó que cree que [REDACTED] declaró en su contra obligada o influenciada por el padre de su hijo y por su madre.

---

Fecha de firma: 12/05/2015

Firmado por: FEDERICO SANTIAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECUCIÓN

Firmado por: MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARTA LILIANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: GABRIELA ELISA CATALANO, SECRETARIO DE CAMARA





## Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA  
FSA 12000174/2013/TO1

decir la verdad porque ellos sabían que [REDACTED] tenía una cómplice mujer y si ella no declaraba así, ella iba a quedar implicada. Lo que le dijeron los policías le dio miedo, la estaban apurando. Asimismo, negó haber declarado en el juzgado circunstancias relacionadas con la presunta violación de [REDACTED] y respecto a un aborto y reconoció que ya tenía problemas de drogas y alcohol antes de conocer al imputado.

Con respecto a las otras víctimas de la causa, sostuvo que con la que más estaba era con [REDACTED], vivían semanas una en la casa de la otra. Salían solas y con [REDACTED]

En relación a las promociones explicó que primero tarjeteaba para Mao Mao y otros boliches y después surgió la posibilidad de hacer shows de stripper en distintos lugares tanto de Salta como de Jujuy y ella decidió hacerlo, nadie la obligó. Dijo que estuvo en varios boliches, y que los dueños de los locales se contactaban con ella por teléfono y acordaban el pago directamente. Que hizo un show en Mao Mao y la contrató [REDACTED] el dueño. Aclaró que cuando iba a hacer las promociones, a veces la acompañaba Charly como amigo o algunas amigas o amigos y que la contrataban a ella pero casi siempre estaba con [REDACTED] por lo que participaban las dos.

En otro momento de su exposición, relató que [REDACTED] le ofreció alguna vez hacer shows porque estuvo en una época encargado de hacer producciones para Mao Mao pero no sabe si arreglaba shows para otras chicas, ya que ella arreglaba lo suyo y nada más. Que en esa época tenía unos 17 años y aclaró que siempre hizo las cosas porque quería. Que cuando quedó embarazada, en el año 2.012, perdió contacto con todo lo que es noche.

Agregó que tuvo un desfile una vez en San Pedro, en un lugar llamado Aqua y fue con [REDACTED] quien también desfiló. [REDACTED] no

---

Fecha de firma: 12/05/2015

Firmado por: FEDERICO SANTIAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECUCIÓN

Firmado por: MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARTA LILIANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: GABRIELA ELISA CATALANO, SECRETARIO DE CAMARA

fue con ellas. Que ella paró en la casa de su abuela y [REDACTED] en la casa de una chica que organizaba todo. Que otra vez fue a Perico y ahí sí hizo show de stripper. Que la mayoría de las veces [REDACTED] las acompañaba cuando desfilaba pero dos veces la acompañó cuando hizo shows de stripper, uno fue en Jujuy y otra en Monterrico.

Con respecto a su declaración de fs. 80/1 reconoció haber estado en la seccional primera pero no haber declarado lo allí consignado. Agregó que no recuerda qué hacía en esa seccional porque tenía muchos problemas de drogas y que [REDACTED] nunca le exigió que aborte, ni la amenazó.

Sostuvo que nunca dijo la edad que tenía ni se lo preguntaron pero aparentaba ser mayor de 17 años y menor de 20. Que el imputado siempre le preguntaba por los estudios y le insistía que termine la secundaria. Tampoco le pidieron su documento y nunca mintió su nombre.

Dijo que una vez se la cruzó a [REDACTED] y comentaron que [REDACTED] había tenido problemas, y ella le dijo que se "cague", que lo tenía que hundir a [REDACTED] que era una rata, que le debía \$200 pero no sabe de qué.

2. [REDACTED] por su parte manifestó que a [REDACTED] se lo presentó una amiga [REDACTED] para que sea bailarina de un boliche cuando tenía 17 años. Ese día se fueron a comer con [REDACTED], [REDACTED] y otra chica [REDACTED] y después fueron al boliche Pecas. Agregó que más tarde se fueron en remis al "bajo" a comprar droga que consumieron Charly y [REDACTED] en la casa de él. Que Charly le ofreció droga pero [REDACTED] le dijo que no lo haga. Dijo que cuando se lo presentó [REDACTED] ella no sabía qué hacía él, después se enteró que se drogaban juntos y ella hacía bailes y body painting en el boliche Mao. Sostuvo que bailó para él una

---

Fecha de firma: 12/05/2015

firmado por: FEDERICO SANTIAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECUCIÓN

firmado por: MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMARA

firmado por: MARTA LILIANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

firmado(ante mi) por: GABRIELA ELISA CATALANO, SECRETARIO DE CAMARA





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA  
FSA 12000174/2013/TO1

vez en el Mao pero vestida y le dieron \$ 100 en ese momento. Explicó que [REDACTED] era el encargado del boliche, que ellas entraban gratis y él les daba bebidas gratis y después le pagaba el remis. Relata que una vez fueron a bailar con unas amigas y Charly les preguntó si querían bailar y se subieron al escenario. Que otra vez estaban comiendo un sándwich y él le dio un disfraz para que se ponga, era una pollera corta y un corpiño, pero ella decidió no ponérselo. Agregó que una vez el acusado le presentó al dueño del boliche, [REDACTED] le llevó un trago y le hizo dar una vuelta, mostrándola por lo que se sintió incómoda. Que cuando Charly se fue y los dejó solos, ella no se sintió cómoda y volvió a donde estaba bailando con sus amigas. Le dijo "Ella es [REDACTED]" tiene 18 añitos, fue todo.

Manifestó que con el tiempo se enteró que él prostituía a las chicas con personas mayores, con viejos y les daba dinero a cambio, pero que nunca le ofrecieron a ella. Dijo que ella escuchaba comentarios que [REDACTED] lo hacía pero con su consentimiento, también vio que se drogaban juntos. Dijo que primero las drogaba y después recién las ofrecía. Aclaró que no sabe a cuántas personas ofreció Charly, pero tiene entendido que era sólo a [REDACTED] y a [REDACTED] y escuchaba que él le compraba droga y ella estaba dispuesta a hacer todo eso porque era adicta. Lo sabe por comentarios de las chicas y se lo contó [REDACTED]

3. [REDACTED] declaró que conoció a [REDACTED] en el año 2.011 aproximadamente, cuando fueron a hacer un baile en un boliche con [REDACTED]. Que habían ido [REDACTED], ella y otra amiga a Joaquín V. González a repartir tarjetas para un boliche y después se quedaron bailando y que le pagó unos \$ 250 por dos días. Agregó que tenía una relación de amistad con Charly y que nunca se desubicó con ella.

---

Fecha de firma: 12/05/2015

firmado por: FEDERICO SANTIAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECUCIÓN

firmado por: MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMARA

firmado por: MARTA LILIANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

firmado(ante mi) por: GABRIELA ELISA CATALANO, SECRETARIO DE CAMARA

Explicó que Charly arreglaba con los clientes y les decía cuánto le tenían que pagar, después él las acompañaba a donde iban a hacer las "cosas". No tenían un lugar específico sino que iban a distintos lugares, por ejemplo los "telos". Reiteró que él arreglaba con los hombres con quienes ellas tenían que estar y después les daba la plata a ellas o en otros casos le pagaban directamente. Que generalmente el precio de era unos tres cientos pesos (\$ 300), dependiendo de quién era la persona. Sostuvo que no fueron muchas veces, unas tres o cuatro veces que ella fue. Dijo que tenía unos 16 o 17 años de edad.

Continuó relatando que Charly nunca se iba sino que las cuidaba mientras hacían los shows. Que cuando iban a los moteles también las acompañaba y él se quedaba ahí mirando mientras ellas estaban con un cliente o se quedaba en el auto. Agregó que siempre supo que [REDACTED] realizaba esa actividad con otras chicas. Que una vez fue a una fiesta con [REDACTED]s, y [REDACTED] donde estaban los dueños del "Mao", de la "Metro" y de "Line Out" y que estuvo con el dueño del Mao y las otras chicas con los otros. Aclaró que [REDACTED] es el dueño del Line Out y [REDACTED] del Mao, que Charly estaba ahí y fue quien le pagó, dijo que nunca les preguntó la edad.

4. [REDACTED] declaró que conoció a Charly por unas vecinas ya que eran promotoras de boliches. Que ella también fue promotora de varios lugares y le pagaban por día. Que de a poco fue hablando más con Charly y él les ofreció a ella y a otra amiga, hacer shows eróticos. Después se fue enterando que también llevaba chicas con distintos hombres, se acostaban y les pagaba. Explicó que ella tenía bulimia y estaba bastante vulnerable.

Que un día salieron y él le decía que debía hacer un clic en la cabeza y que no todo eran reglas y educación. Se dejó llevar y un día

---

Fecha de firma: 12/05/2015

Firmado por: FEDERICO SANTIAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECUCIÓN

Firmado por: MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARTA LILIANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: GABRIELA ELISA CATALANO, SECRETARIO DE CAMARA



## Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA  
FSA 12000174/2013/TO1

fueron a bailar. Ella tomaba remedios y cree que tomó un trago que le hizo mal. Al día siguiente se levantó alcoholizada en una casa ubicada en Parque La Vega con un hombre al lado -dueño de un boliche que está en el Paseo de los Poetas- que le dio \$ 300 y le dijo que era lo que Charly le dijo que le dé. Fue varias veces con distintos hombres. Los conocía, él buscaba a los hombres para llevarlos con chicas y cobraba comisión.

Dijo que si se le pregunta a ella si considera que él hizo trata de persona, piensa que sí, ya que él las llevaba con hombres, siendo menores de edad, les decía que digan que tenían 18 años cuando ella tenía unos 15 o 16 años. Recalcó que él si sabía su edad y la de las otras menores. Manifestó que hoy se siente centrada y ve que lo que pasó estuvo mal porque se dejó llevar por menores de edad que estaban vulnerables con su familia y en su casa. Que él le pagaba unos \$ 300 para mantener relaciones sexuales, monto que a veces los clientes le daban a ella y otras a él por aparte. Sostuvo que siempre que estuvo con hombres estaba borracha, siempre tomaba algo y se despertaba recién al otro día. Que cree que los clientes que conseguía el imputado eran hijos. En cuanto al tema transporte para los encuentros que tenían con los clientes, dijo que siempre las dejaba con los hombres y seguía y que a veces iban en remis. Con los clientes se encontraban en donde [REDACTED] organizaba los encuentros, pero más que nada cuando salían del boliche.

Sostuvo tiene miedo, no por [REDACTED] sino por los amigos que están afuera, que sabe que lo que Charly hizo estuvo mal, pero así como él está preso, deben estarlo todos los hombres que se acuestan con menores. Que las chicas se acostaban siempre con los dueños y administradores de los boliches, pero no sabe con quién más se contactaba Charly.

---

Fecha de firma: 12/05/2015

Firmado por: FEDERICO SANTIAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECUCIÓN

Firmado por: MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARTA LILIANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

Firmado (ante mi) por: GABRIELA ELISA CATALANO, SECRETARIO DE CAMARA

Manifestó que la mayoría de las víctimas eran menores de edad, en teoría algunas iban a las escuelas pero no estudiaban nada y las otras no. Que también iban a hacer promociones o bailes eróticos a Las Lajitas, Joaquín V. González o a Gral. Güemes. Agregó que las otras chicas también consumían alcohol y estupefacientes que él compraba y les daba gratis. Que las otras chicas a que hace referencia son [REDACTED] y [REDACTED]. También recuerda a [REDACTED] pero cuando hablaba con [REDACTED] y [REDACTED] ella ya estaba alejada.

Dijo que a ella le consta que las chicas seguían en esa situación porque se lo contaban ya que si bien ella se alejó del grupo, se juntaban de vez en cuando. Que decidió dejar de ir a bailar, de acostarse con personas de más de 50 años y de Charly, pero por ahí se cruzaban y las veía o se juntaban a comer o tomar algo.

5. Finalmente [REDACTED] declaró que al imputado se lo presentó [REDACTED] y le dijo si quería ser tarjetera del Mao Mao, que eran muy amigas con [REDACTED]. Ambas tenían 15 años en ese momento e iban a la escuela. Que cuando iban al Mao Mao estaba el imputado y que ella la acompañó a hacer Striptease no a ese boliche, sino a Jujuy y a Ledesma y también lo hacía una chica de nombre [REDACTED]. Que el imputado le ofreció hacer este show pero ella no lo aceptó. Dice que hizo BodyPainting en el boliche. Que se lo ofreció el dueño y cree que le pagaron doscientos pesos. Que al boliche entraban por una puerta del costado y a las bebidas alcohólicas se las regalaban, nunca pagó. Que no le ofrecieron ir a un boliche de calle Catamarca de Salta capital. El imputado le ofreció ser streeper pero ella no quiso.

Agregó que su amiga [REDACTED] estaba mal y le ofrecía droga a ella, que no sabe de dónde la sacaba, que siempre tenía plata pero no sabe de dónde la sacaba. Que siempre aparecía con ropa y perfumes caros y ella

---

Fecha de firma: 12/05/2015

firmado por: FEDERICO SANTIAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECUCIÓN

firmado por: MARIO MARCELO JUÁREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMARA

firmado por: MARTA LILIANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

firmado(ante mi) por: GABRIELA ELISA CATALANO, SECRETARIO DE CAMARA



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA  
FSA 12000174/2013/TO1

decía que se los regalaban sus amigos sin darles más explicaciones. Que no sabe si a [REDACTED] le ofrecieron plata a cambio de sexo.

Sostuvo que ahora que es mamá se arrepiente de lo que hizo. Que el imputado nunca le hizo daño y nunca tuvo mucha relación con él, fueron amigos unos dos meses. Que nunca le insinuó prostituirse. Que una vez fue a la casa del imputado era como un monoambiente y tenía una computadora; que puso música y vio fotos de [REDACTED] pero eran fotos normales.

6. Las testigos [REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED], madre y hermana respectivamente de otra de las víctimas, declararon que [REDACTED] tenía reacciones raras, lloraba todo el día, que siempre la iban a visitar [REDACTED] y [REDACTED]. Como salían todas las noches ella le preguntó a su hermana donde iban y le dijo que estaba trabajando como promotora en Mao Mao. Que la víctima contó que Charly era un amigo y que le hacía hacer un trabajo aparte.

Coincidieron en que [REDACTED] les contó que un día que fue a trabajar, fue a hacer un desfile y Charly le dio algo para tomar. Que después se despertó en una casa con un hombre mayor que le dijo que ahí tenía \$300 y que eso era lo que Charly le dijo que le dé. Que salió de la casa y tomó un remis, llegando a su domicilio a eso de las 8 o 9 de la mañana envuelta en una sábana, con moretones en las piernas y muy asustada. Que estuvo con chuchos y descompuesta todo el día.

[REDACTED] agregó que ella pagó el remis y le salió como \$80 por lo que su hermana debe haber estado muy lejos de su casa. Sostuvo que su hermana era una criatura con problemas y por eso le importó que venga alguien y la escuche o la aconseje.

---

Fecha de firma: 12/05/2015

firmado por: FEDERICO SANTIAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECUCIÓN

firmado por: MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMARA

firmado por: MARTA LILLIANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

firmado(ante mi) por: GABRIELA ELISA CATALANO, SECRETARIO DE CAMARA

Que se enteraron que [REDACTED] y [REDACTED] hacían promociones que les conseguía Charly y que después hacían desfiles, incluso la madre reconoció que le dio permiso en dos oportunidades.

[REDACTED] sostuvo -con respecto al principio de esquizofrenia que la menor dijo tener-, que no tiene esa enfermedad. Una vez convulsionó y un médico le dijo que podía ser un episodio de esquizofrenia pero nada más. Antes de prestar declaración en la ciudad judicial hasta el día de hoy dice tener temor.

7. [REDACTED], amigo de [REDACTED] declaró que la acompañó un par de veces a su amiga cuando iba a hacer las promociones a la plaza 9 de julio, repartía tarjetas que decían Mao Mao e iba vestida con remera y calzas.

Dijo que no sabe que [REDACTED] haya tenido problemas con Charly, que no vio nada extraño en la relación. Agregó que las chicas nunca le dijeron nada malo de [REDACTED] que incluso [REDACTED] le comentó que trabajaba de promotora del Mao Mao y luego él le pagaba el remis para que vuelva a su casa. No le dijo que haya hecho strip en el Mao ni conoce un bar llamado Cocolidron.

Refirió que sabe que [REDACTED] consumía estupefacientes, que es una persona muy fuerte, que no la vio frágil o vulnerable y que tenía 16 años pero parecía de 21.

8. El testigo [REDACTED], miembro de la División de Trata de Personas de la Policía de la Provincia relató que tomo intervención en estas actuaciones desde sus inicios. Que en un principio se dio intervención a la justicia ordinaria, que dispuso el inicio de la investigación, con seguimientos, filmaciones e intervenciones telefónicas en cuya desgravación intervino. Se tomaron también declaraciones a las víctimas y se consideró que había delito de trata de personas.

---

cha de firma: 12/05/2015

rmado por: FEDERICO SANTIAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECUCIÓN

rmado por: MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMARA

rmado por: MARTA LILIANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

rmado(ante mi) por: GABRIELA ELISA CATALANO, SECRETARIO DE CAMARA



## Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA  
FSA 12000174/2013/TO1

El movimiento del imputado con las víctimas era los fines de semana. Se juntaban en la casa de [REDACTED] unas 5 mujeres menores de edad, abordaban un remis a eso de las 12 o 1 de la noche, hacían un recorrido por la Balcarce y terminaban en la casa del imputado. Salían a eso de las 7 de la mañana y volvían a su domicilio.

Explicó que también se vio que iban al boliche Mao Mao, el imputado entraba por las puertas laterales y luego lo hacían las víctimas que no iban vestidas de promotoras sino con ropa provocativa, de noche, con escotes, minifaldas, tacos. Agregó que en una oportunidad, una de las chicas hizo un sritp en el boliche lo que se filmó y remitió al juzgado. La mayoría de las veces las chicas se iban con el imputado a su casa o a un after.

Con respecto al bar "Cocolidrón" declaró que vio a las menores unas 4 o 5 veces ir al lugar, entraban hombres al local, había movimiento de gente y que en algunas vio a las menores que salía acompañadas de hombres, en remis o auto particular, tanto del after como del Mao.

Para él las víctimas estaban en estado de vulnerabilidad, con padres separados o problemas en el entorno familiar. [REDACTED] vivía sola, [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] tenían los padres separados. Los padres no tenían control sobre sus hijas y trataban de contactarse entre ellas las menores y con el imputado. Durante la investigación ninguna de las menores concurría a la escuela.

Respecto a las desgravaciones, el testigo sostuvo que una vez el imputado la llamó a [REDACTED] para hacer un show en el Mao, que efectivamente luego realiza ya que se filmó junto a dos persona más que no sabe si son mayores.

Cuando fue al boliche Mao observó que las menores generalmente frecuentaban el sector Vip del boliche, no se mezclaban con la gente,

---

Fecha de firma: 12/05/2015

firmado por: FEDERICO SANTIAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECUCIÓN

firmado por: MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMARA

firmado por: MARTA LILIANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

firmado(ante mi) por: GABRIELA ELISA CATALANO, SECRETARIO DE CAMARA

bailaban entre ellas y el imputado les proveía las bebidas alcohólicas, se manejaban en zona de barra o sonido, bajaba y llevaba las bebidas donde estaban las menores. Aclaró que la menor que hizo el espectáculo fue [REDACTED]. Dijo que [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] estaban en general juntas y por aparte [REDACTED]

Aclaró que a lo largo de la investigación nunca tuvo contacto con ninguna de las víctimas. Sólo coordinó el operativo cuando algunas de las víctimas, [REDACTED] y [REDACTED] fueron a declarar ya que el acompañamiento lo hizo personal femenino. A preguntas de las partes, responde que cuando se trasladó a [REDACTED] iban tres efectivos policiales, el chofer, él de acompañante y personal femenino con la testigo atrás.

Con relación a los shows de strip sostuvo que a uno lo presencié y es el que está incorporado a la causa mediante su filmación, y que los otros surgen de las fotos que publicaban en Facebook, en algunas de las cuales se ve a [REDACTED] o [REDACTED] subidas en caños de Jujuy o San Pedro. Sostuvo que sin embargo no se pudo comprobar la realización de fiestas privadas, ni que las menores hayan salido del lugar solas con hombres.

9. Los testigos [REDACTED], [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED] fueron testigos del procedimiento llevado a cabo en un bar llamado "Cocolidron" ubicado en calle Catamarca. Sostuvieron de manera concordante que el local tenía una puerta principal, luego otra entrada donde había una mesada, atrás bebidas alcohólicas y varias mesas. También lograron observar una tarima con un caño en el centro y una habitación al fondo con una cama tirada en el piso y un colchón.

---

Fecha de firma: 12/05/2015

firmado por: FEDERICO SANTIAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECUCIÓN

firmado por: MARIO MARCELO JUÁREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMARA

firmado por: MARTA LILIANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

firmado(ante mi) por: GABRIELA ELISA CATALANO, SECRETARIO DE CAMARA





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA  
FSA 12000174/2013/TO1

[REDACTED] agregó que el lugar estaba acondicionado como whiskería, donde se ejerce la prostitución, lo que fue ratificado por [REDACTED]

10. La testigo [REDACTED] Licenciada en Psicología miembro del Gabinete de asistencia a la víctima dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Salta declaró que estuvo en el allanamiento llevado a cabo en el Bar llamado "Cocodrilon" donde se entrevistó con dos chicas que le comentaron que estaban de paso en el lugar -que se abría esa noche- porque una amiga que hizo la promoción las había invitado. Agregó que las mujeres no le mencionaron a [REDACTED] ni le dijeron que habían ido con él, sino que le comentaron que iban a acompañar a unas amigas a dejar tarjetas de promoción del lugar. Sostuvo que no percibió que las mujeres se sintieran victimizadas por el delito de trata de personas.

11. [REDACTED], madre de [REDACTED] declaró que cree que su hija conoció a [REDACTED] porque se lo presentó una amiga de nombre [REDACTED] pero no sabe bien, que tenía quince años cuando lo conoció. Que sabe que salían a bailar y [REDACTED] le mandaba un remis para que busque a su hija y la lleve a los boliches y que había problemas porque, al ser menor, no la dejaban entrar pero como era amiga de Charly podía pasar. Cuando lo conoció a este sujeto ella se fue a vivir a la casa de Sol y la madre la dejó porque su hija estaba muy rebelde en ese tiempo. Afirmó que su hija nunca le dijo que el imputado la prostituyera o le haya ofrecido hacerlo.

12. [REDACTED] madre de [REDACTED] explicó que su hija era amiga de todas las víctimas y siempre trataba de escuchar y saber qué hacían, controlaba Facebook y celulares. Cuando empiezan a salir con [REDACTED], éste fue varias veces a buscarlas a su casa pero no

---

Fecha de firma: 12/05/2015

Firmado por: FEDERICO SANTIAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECUCIÓN

Firmado por: MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARTA LILIANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: GABRIELA ELISA CATALANO, SECRETARIO DE CAMARA

entraba. Dice que antes venía escuchando de Charly pero no le gustaba por lo que contaban. Varias veces fue a buscarlas a ellas dos, las buscaba y las llevaba en un remis, ellas decían que él las cuidaba. Una vez ella salió y preguntó a dónde iban y él le dijo que no se preocupe, que se iban a bailar y que él las llevaba y las traía y que la mamá de [REDACTED] sabía que él las cuidaba ya que lo conocía. Otra vez él iba acompañado de una changuita, entre 17 y 19 años, no sabe exactamente la edad, ella lo paró y lo amenazó diciéndole que sea la última vez que vaya a buscar a su hija a lo que [REDACTED] respondió que él no la buscaba sino ella a él y que por su culpa tenía muchos problemas. Cuando fue a hablar con su hija, ésta le mostró un mensaje de él recién recibido, donde decía que tenían un evento.

Sostuvo que [REDACTED] iba mucho a su casa. Una vez le pidieron permiso para ir a San Pedro o Jujuy y ella le dijo que no. [REDACTED] le dijo que hablen con su mamá ya que ella iba a la casa de un pariente por lo que habla con la madre de [REDACTED] y esta le confirmó que iban a la casa de un pariente, por eso ella la deja ir. Un tiempo después vio unas fotos en Facebook de las que se desprendía que habían ido a desfilan en la apertura de un lugar "Aqua", entonces ella fue a hablar con la gente de Trata y estos le confirmaron que fueron a ese boliche y que nunca fueron al pariente de [REDACTED] sino a un hotel. No sabe si fueron con Charly pero sí sabe que Charly era el que hacía los contactos, organizaba todo, era como un representante de [REDACTED] y su hija participó a veces. Sabe que él nunca las obligó pero las tentaba, dice que él invitaba a las chicas a que participen en eso. Antes su hija era amiga de [REDACTED] y después se entera que él manejaba a [REDACTED] también.

Narró que una vez salieron [REDACTED] con su hija quien ésta estaba de novia con un chico. Vuelve a la casa su hija con el novio pero la otra

---

Fecha de firma: 12/05/2015

Firmado por: FEDERICO SANTIAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECUCIÓN

Firmado por: MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARTA LILIANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: GABRIELA ELISA CATALANO, SECRETARIO DE CAMARA



## Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA  
FSA 12000174/2013/TO1

chica no. Recién al mediodía apareció muy pálida. Sabe que sufría de anorexia. Le contó que estuvo internada porque estaba con hemorragia pero no le contaron más nada. Al tiempo se entera que el sangrado fue porque tuvo una relación anal, pero no sabe si fue violada. Ahí supo que quien organizaba ese evento era Charly. Su hija es rebelde, tenía problemas, la insultaba cuando ella la llamaba para ver a dónde estaba. Una vez la atendió Charly y le dijo que no se preocupe, que esté tranquila porque estaban con él, que él la atendía. En ese entonces su hija iba al colegio y después abandonó, era muy rebelde por la situación de vida que pasaron. Dijo que su hija no manejaba dinero pero sí aparecía con ropa nueva y le decía que era de las amigas. Como iban y venían, la ropa siempre estaba. Una vez le mostró una campera que se había comprado y le dijo que el padre le había dado plata. No sabe si había algo más además de los desfiles, no hacían promociones. Siempre iban al boliche Mao Mao, después se enteró que [REDACTED] era Stripper en ese boliche y quien la manejaba era Charly, era como su representante. Sabe que Charly le presentaba a los hombres con los que después se veían. Sabe que [REDACTED] habló con él por teléfono y que él dijo que cuando salga se iba a vengar de las chicas. Aclara que no sabe si [REDACTED] fue ofrecida por [REDACTED] sabe que varias veces salía con su hija, quien se iba con su novio y [REDACTED] quedaba aparte. Su hija también le comentó después que ella salía y se encontraba con otros hombres.

13. [REDACTED] madre de [REDACTED] manifestó que su hija conoció a [REDACTED] en un boliche, se lo presentó una amiga llamada [REDACTED]. Su hija le contó que no la drogaron sino que el ahora imputado la llamaba y le mandaba de regalo las entradas pero que su hija nunca fue sola sino que iba con [REDACTED] y otras chicas. Que él le

---

Fecha de firma: 12/05/2015

Firmado por: FEDERICO SANTIAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECUCIÓN

Firmado por: MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARTA LILIANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: GABRIELA ELISA CATALANO, SECRETARIO DE CAMARA

ofrecía trabajo pero ella trabajaba en una confitería. Dijo que [REDACTED] le comentó que [REDACTED] trabajaba con él en la prostitución.

Concluida la prueba testimonial, se incorporó la restante ofrecida por las partes a fs. 527/9 y 544 de autos en forma global y sin lectura con expreso consentimiento de las partes.

En su alegato, el Sr. Fiscal mantuvo la acusación aunque sólo respecto del delito de captación de menores, no acusando por el de traslado. Expresó que en los años 2.011 y comienzos del 2.012

[REDACTED] captó a [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] que eran todas menores de edad, situación ésta conocida por el imputado.

Sostuvo que a través de la amistad y la posición en la noche jujeña y salteña, de modo unipersonal, el imputado organizaba eventos con las señoritas, las llevaba a fiestas privadas y trabajo y señala como prueba diez fotografías donde consta el derrotero que hacía el imputado, las captaba. En este sentido, afirmó que si bien hablamos de captación, no tipifica gente humilde, sino que estamos ante una forma diferente de captación que se llama prostitución vip. Refiere que la situación de vulnerabilidad en la que se encontraban las víctimas está vinculada a la adicción que sufrían, falencias afectivas, enfermedad de bulimia, entre otros. Indicó que se pudo ver que [REDACTED] no tenía lucidez cuando declaró como testigo en la Audiencia, dijo que había salido durante la noche, por eso no tuvo miedo a declarar, situación completamente distintas a la de las otras víctimas que se mostraron arrepentidas y manifestaron que tenían miedo porque [REDACTED] sigue teniendo vínculos con la noche.

---

Fecha de firma: 12/05/2015

firmado por: FEDERICO SANTIAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECUCIÓN

firmado por: MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMARA

firmado por: MARTA LILIANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

firmado(ante mi) por: GABRIELA ELISA CATALANO, SECRETARIO DE CAMARA



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA  
FSA 12000174/2013/TO1

Respecto de la intervención telefónica dispuesta en la instrucción, refirió a las transcripciones obrantes a fs. 129, 132, 134, 137, 154 y 161 de autos.

Dijo que el acusado no encerraba a quienes captaba en su voluntad, en razón de sus vicios, visualizó el estado de vulnerabilidad de las menores, de allí se ganaba su confianza y las iniciaba en esta actividad. Agregó que se contó en la Audiencia que el acusado llevaba a las menores a comprar droga y volvían a casa de [REDACTED]. Con esto quedaron claros los medios que utilizaba, les ofrecía hacer bailes y las llevaba. Manifestó que no hace falta probar más que el hecho de ser menores. De las escuchas telefónicas se desprende que [REDACTED] sabía que eran menores de edad, que iban a la escuela y que no tenían trabajo ya que eran niñas, a los boliches las hacían pasar por lugares estratégicos y siempre tenían estupefaciente marihuana y cocaína.

Dijo que [REDACTED] relató cómo la captó el imputado y cómo la explotaba, que incluso relató las veces que participó, resaltando el Sr. Fiscal un hecho que pasó inadvertido, y es que "Charly" se quedaba mirando o las llevaba en el auto cuando ellas se iban a juntar con los clientes destacando el morbo y la verosimilitud del relato de la víctima. Que también sostuvo Charly les pagó.

Respecto de [REDACTED] dijo que fue claro cuando la víctima declaró que la ofrecía para iniciarla, que primero le daba Ciento Cincuenta Pesos (\$150) y después le entregaba Trescientos pesos (\$300) para tener relaciones sexuales.

Agregó que la captación es clara, de la causa se desprende cómo se desplegaba el ardid del imputado para ganarse la confianza de las menores, que fue a través de [REDACTED] y [REDACTED], que [REDACTED] era menor, que se juntaban a consumir estupefacientes con el imputado

Fecha de firma: 12/05/2015

Firmado por: FEDERICO SANTIAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECUCIÓN

Firmado por: MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARTA LILIANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: GABRIELA ELISA CATALANO, SECRETARIO DE CAMARA

también. Sostuvo que las tentabas con el dinero, las llevaba en remis o a pie, les daba ropa provocativa según los informes de la policía. Reiteró que las captaba para llevarlas a la prostitución, que iba con [REDACTED], [REDACTED] a lugares donde no había amigos, a Jujuy, Güemes y Ledesma. Que en una de estas fotos se ve en un boliche a un concejal radical en primera fila, que le ofreció hacer otro trabajo y ella no quería.

Con relación a las fotografías, relató que [REDACTED] guardaba las fotos en su computadora y que no se trata de un Backup. Dijo que el acusado las hacía tomar y drogarse a las menores, les daba ropa diminuta erótica y las promocionaba físicamente.

A través del relato el Fiscal afirmó que si bien las víctimas no estaban cautivas, sí habían sido captadas, que salían de noche, que [REDACTED] las llevaba a los eventos, las presentaba según surge de las escuchas y sabía claramente que iban a la escuela. Que era como una especie de manager de lo que se hacía en el boliche, él les brindaba asesoramiento

Dijo que la vulnerabilidad implica una serie de factores, entre ellos la edad, el género, características sociales y raciales. Se refirió al medio comisivo de vulnerabilidad y explicó que captaba a las menores para llevarlas al cabaret donde iban clientes en su búsqueda. Refirió a las fotografías secuestradas en las que se observan más víctimas chicas, se los ve que era un viaje arreglado donde [REDACTED] las captaba, las explotaba y les sacaba parte del dinero.

Que del cúmulo probatorio, fotografías, escuchas, el Buck up de fotografías no le permiten hablar del transporte, es cierto que las llevaba y las traía, pero no era su finalidad extraerlas de su lugar de origen.

Afirmó que en la causa se vio afectada la libertad y la dignidad de las entonces menores de edad así como la dignidad humana y que el

---

Fecha de firma: 12/05/2015

firmado por: FEDERICO SANTIAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECUCIÓN

firmado por: MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMARA

firmado por: MARTA LILIANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

firmado(ante mi) por: GABRIELA ELISA CATALANO, SECRETARIO DE CAMARA



## Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA  
FSA 12000174/2013/TO1

imputado las rebajó en su dignidad aprovechándose de su vulnerabilidad, por lo que encuadra la conducta en el art. 145 ter del Cód. Penal "Trata de persona en captación por ser menores de 18 de edad con fines de explotación agravada en razón de los incisos 1º y 4º" toda vez que hubo en engaño y vulnerabilidad de las menores y eran más de tres las víctimas.

Por su parte, la Defensa planteó la ilegitimidad de las escuchas telefónicas, toda vez que se puede haber adulterado el análisis que efectúa posteriormente el personal policial. A ello agregó las declaraciones del testigo [REDACTED] que plasman una animosidad en contra de su defendido desde el primer informe policial, se hizo un seguimiento de menores que no se pudo identificar.

Sostuvo que el Sr. Fiscal considera que estamos ante el delito de Trata de Personas toda vez que su defendido contrataba a las menores para hacer para body painting y shows eróticos pero que eso también se puede ver en los programas de Marcelo Tinelli en los que se hacen bailes de caño. No se puede considerar que hay trata de personas porque las presuntas víctimas hayan hecho un baile erótico. Afirmó que de las declaraciones de las cuatro presuntas víctimas [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] en las de esta última y de [REDACTED] no hubo ninguna significación de que había explotación sexual, por lo que si las victimas aclararon que no fueron víctimas del delito de trata de personas, no se entiende la acusación fiscal. Continuó afirmando que por la forma en que se visten y se maquillan no parecen menores de edad.

Dijo que existen contradicciones entre las declaraciones de [REDACTED] y de [REDACTED] ya que [REDACTED] habla de una fiesta privada a la que habrían concurrido en tanto que [REDACTED] negó haber asistido a una fiesta

Fecha de firma: 12/05/2015

Firmado por: FEDERICO SANTIAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECUCIÓN

Firmado por: MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARTA LILIANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: GABRIELA ELISA CATALANO, SECRETARIO DE CAMARA

privada. Se refirió a las declaraciones obrantes a fs. 57 y 58 de autos, las no dicen nada, al ser indagadas las testigos sobre los hechos ocurridos, no tenían conocimiento de esto antes sino que se enteraron por la policía, las declaraciones, a su juicio, no son espontáneas y fueron alteradas.

También hizo referencia a la declaración de [REDACTED] que padece esquizofrenia y tiene un problema de mendacidad. Agregó que [REDACTED] tiene problemas con drogas y ahora está involucrada en una causa de trata. Con respecto a la edad, dijo que las presuntas víctimas se arreglaban para parecer de más grandes para pasar al boliche y nunca dijeron su edad, por lo que no hay constancias de que [REDACTED] haya sabido la edad de aquellas. En este sentido, sostuvo que los dichos de [REDACTED] acerca de que las menores estaban de edad escolar, se realizó con neta intencionalidad una para ser premiados ya que en esa época no iban a la escuela.

Por lo expuesto, consideró que no pudo acreditarse el agravante de la minoridad ya que no hay certeza de ello, no hay constancia alguna de que el imputado haya sabido la edad de las presuntas víctimas. Con respecto al agravante de la cantidad de víctimas, [REDACTED] y [REDACTED] negaron ser víctimas, no hay constancias de las grabaciones que hayan sido explotadas, por lo que en todo caso, estaríamos en presencia de dos víctimas, [REDACTED] y [REDACTED]. Concluyó que no se configura en la causa el delito de trata de personas por el que vino requerido a juicio su defendido y que en el peor de los supuestos, la conducta de [REDACTED] podría quedar incurso en algún tipo de corrupciones de menores pero ni siquiera eso se da.

#### **Y CONSIDERANDO:**

---

Fecha de firma: 12/05/2015

Firmado por: FEDERICO SANTIAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECUCIÓN

Firmado por: MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARTA LILIANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: GABRIELA ELISA CATALANO, SECRETARIO DE CAMARA





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA  
FSA 12000174/2013/TO1

**I. HECHOS:**

Que con la prueba producida en la Audiencia de Debate y agregada a la causa, quedó acreditado que las entonces menores [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] fueron captadas por el imputado [REDACTED] con la finalidad de explotarlas sexualmente.

Que ello surge no sólo de las declaraciones testimoniales brindadas por [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] sino también de las escuchas telefónicas cuyas transcripciones obran a fs. 119/72, fotografías y filmaciones reservadas en la causa, y, fundamentalmente, de las declaraciones efectuadas en la Audiencia de Debate y en la instrucción por las víctimas.

En efecto, de las manifestaciones vertidas por los testigos, se desprende la modalidad que utilizaba el ahora imputado para captar a las víctimas. Así, una vez que conocía a las menores, se iba haciendo amigo de ellas, las invitaba a comer sándwiches o pizzas, las hacía pasar gratis al boliche Mao Mao en el que trabajaba como disc-jockey, un poco más adelante les ofrecía trabajar como tarjeteras del lugar, para luego ofrecerles hacer shows eróticos en distintos lugares de las provincias de Salta y Jujuy y finalmente, las hacía prostituir con distintos hombres que él mismo conseguía. Es claro el ardid que el imputado utilizaba para ganarse la confianza, no sólo de las menores sino también de algunas de las madres de aquellas, ya que tomó contacto con las mismas intentado convencerlas de que sus hijas estaban cuidadas cuando salían con él.

---

Fecha de firma: 12/05/2015

Firmado por: FEDERICO SANTIAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECUCIÓN

Firmado por: MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARTA LILIANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: GABRIELA ELISA CATALANO, SECRETARIO DE CAMARA

Fue un trabajo metódico, realizado con toda conciencia por el acusado y con una finalidad bien definida, esto es lograr explotar a las menores en su beneficio personal.

La Defensa de [REDACTED] afirmó que ni [REDACTED] ni [REDACTED] afirmaron haber sido explotadas sexualmente, que no hay referencia alguna de ello y que personalmente aclararon que no fueron víctimas del delito de trata de personas.

Sin embargo, esta afirmación no puede ser tomada en cuenta respecto de [REDACTED]

En efecto, es cierto que al momento de prestar declaración testimonial en la audiencia de debate, la testigo negó enfáticamente estas circunstancias. Explicó que primero realizaba promociones para Mao Mao y otros boliches y después surgió la posibilidad de hacer show de strippers y ella decidió hacerlo, que nadie la obligó. Agregó que [REDACTED] le ofreció alguna vez hacer shows porque estuvo en una época encargado de las producciones del boliche pero que no sabe si arreglaba shows para otras chicas. Dijo que en ese momento tenía 17 años y que cuando la contrataba el imputado era más chica, pero siempre hizo las cosas porque quería. Nunca dijo la edad que tenía ni se lo preguntaron. Tampoco le pidieron su documento y nunca mintió su nombre.

Ahora bien, en la Audiencia de Debate, [REDACTED] negó los hechos narrados en la indagatoria obrante a fs. 80/1 de autos, en los que había reconocido que [REDACTED] la prostituyó, que la primera vez le ofreció tener relaciones con [REDACTED] entonces propietario de Mao Mao y que le iban a pagar \$300, que ella tenía 15 años en ese momento; que sabía que el imputado prostituía a [REDACTED]

---

Fecha de firma: 12/05/2015

firmado por: FEDERICO SANTIAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECUCIÓN

firmado por: MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMARA

firmado por: MARTA LILIANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

firmado(ante mi) por: GABRIELA ELISA CATALANO, SECRETARIO DE CAMARA



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA  
FSA 12000174/2013/TO1

[REDACTED] y [REDACTED]; que Charly la drogaba con pastillas y la entregaba a hombres que le pagaban o la violaba él; que siempre la tentaba con cocaína porque sabía que era muy adicta y que no se podía resistir.

Refutó aquellas declaraciones justificándose en la circunstancia de que la policía la había presionado para que declare de esa manera. Incluso llegó a sostener que lo consignado en ellas acerca de que [REDACTED] la violaba y que la obligó a abortar es mentira, manifestando que nunca dijo eso y que el juzgado lo inventó.

En este sentido, resulta necesario destacar que la declaración testimonial que la entonces menor de edad prestó ante el Juzgado de Instrucción Formal N° 8, lo hizo en presencia de su madre, [REDACTED], del Juez Dr. Federico Diez y de la Secretaria Dra. Adriana Isabel Peralta, por lo que es a todas luces falaz la versión de la testigo acerca de que el juzgado pudo haber inventado aquellas circunstancias.

A ello agregamos que el testigo [REDACTED] declaró que cuando la fueron a buscar para acompañarla a declarar, fue junto a dos personas más, el chofer y una policía femenina y que no tuvo contacto con la entonces menor.

Pero a más de ello, si comparamos esa primera declaración de [REDACTED] con las efectuadas por el resto de las testigos víctimas, no sólo durante la instrucción, sino también en la Audiencia de Debate, se desprende claramente la veracidad de los dichos vertidos en la instrucción por parte de [REDACTED] ya que coinciden ampliamente las modalidades utilizadas por [REDACTED] y su forma de lograr el convencimiento de las víctimas, conforme lo relataron las menores que se vieron envueltas en la trama por él elaborada.

---

Fecha de firma: 12/05/2015

Firmado por: FEDERICO SANTIAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECUCIÓN

Firmado por: MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARTA LILIANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: GABRIELA ELISA CATALANO, SECRETARIO DE CAMARA

Esta circunstancia nos lleva a deducir sin mucho esfuerzo, que lo manifestado por [REDACTED] en el debate tuvo como única finalidad intentar ayudar a su "amigo" por alguna razón que no podemos conocer ni entender, pero que nada tienen de cierto. Incluso [REDACTED] dijo que sabe que [REDACTED] habló con [REDACTED] por teléfono y que él dijo que cuando salga se iba a vengar de las chicas, lo que señala que la relación de [REDACTED] con [REDACTED] continuó aún estando él detenido.

En este sentido, se dijo que *"La circunstancia de que ninguna de las víctimas mantuviera, en el debate, lo declarado en la instrucción, responde evidentemente a la presencia de los imputados en la sala. La revictimización que el juicio genera hará soslayar su posible falso testimonio y considerar sólo aquéllas primeras manifestaciones agregadas al proceso. Las versiones que las testigos dieran en sede instructoria, hallan aval en otras circunstancias comprobadas en la causa y que, por otro lado, el a quo ha dado razones lógicas y suficientes como para no otorgarles credibilidad a los dichos brindados por las víctimas en el debate (Causa Nº 427/2013 Lezcano Sala IV reg. 2022/13 rta. 17/10/13).*

Por otra parte, con relación a las declaraciones de [REDACTED] y [REDACTED] en las que reconocieron que [REDACTED] las captó para luego prostituirlas, son varios los elementos que nos llevan a determinar su veracidad.

En primer lugar, como lo adelantamos, existen coincidencias en las narraciones de estas dos testigos con lo afirmado por [REDACTED] ante el juzgado de instrucción. Así, que [REDACTED] las introdujo en el mundo de

---

Fecha de firma: 12/05/2015

Firmado por: FEDERICO SANTIAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECUCIÓN

Firmado por: MARIO MARCELO JUÁREZ ALMÁRAZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARTA LILIANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mí) por: GABRIELA ELISA CATALANO, SECRETARIO DE CAMARA



## Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA  
FSA 12000174/2013/TO1

la noche, invitándolas gratuitamente a ingresar a locales bailables nocturnos en los que está prohibido el ingreso de menores de edad, que las hacía ingresar por puertas laterales para evitar los controles respectivos, que les daba bebidas alcohólicas y hasta sustancia estupefaciente para lograr doblegar su voluntad, que era él quien conseguía los clientes y que la tarifa que cobraban era de trescientos pesos por cliente.

También fueron coincidentes las distintas declaraciones acerca de que [REDACTED] les entregaba trajes o disfraces provocativos para que los usen en las presentaciones de striptease que las menores realizaban. Si bien [REDACTED] sostuvo que ella se había comprado un "disfraz" para usar con su pareja, [REDACTED] relató que una vez estaban comiendo un sándwich y [REDACTED] le dio un disfraz para que se ponga en un show, era una pollera corta y un corpiño, pero ella decidió no usarlo, lo que permite inferir, por la coincidencia de los hechos, que no fue [REDACTED] quien compró el disfraz sino que el mismo fue proporcionado por [REDACTED]

Pero además, [REDACTED] sostuvo que con el tiempo se enteró que el acusado prostituía a las chicas con personas mayores, con viejos y les daba dinero a cambio, aunque sostuvo que nunca le ofrecieron a ella.

Por su parte, [REDACTED] explicó que Charly arreglaba con la gente y les decía cuánto le tenían que pagar y que después ellas iban con él a donde iban a hacer las "cosas". Afirmó que no tenían un lugar específico a donde ir sino a distintos lugares, por ejemplo los "telos". Reiteró que el imputado arreglaba con los hombres con quienes ellas tenían que estar y después él les entregaba la plata a ellas o a veces les pagaban directamente. Él les fijaba la tarifa que debían pagar, que era de unos trescientos pesos (\$ 300), depende de quién era la persona porque

---

Fecha de firma: 12/05/2015

Firmado por: FEDERICO SANTIAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECUCIÓN

Firmado por: MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARTA LILIANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: GABRIELA ELISA CATALANO, SECRETARIO DE CAMARA

él ya los conocía. Sostuvo que no fueron muchas veces, unas tres o cuatro. Dijo que en ese momento tenía unos 16 o 17 años de edad.

Explicó que siempre le pagaba Charly ya que los clientes arreglaban con él pero que él las cuidaba. Que cuando iban a los moteles también las acompañaba y él se quedaba ahí mirando mientras ellas estaban con un cliente o se quedaba en el auto. Agregó que sabía que [REDACTED] hacía esa actividad con otras chicas, siempre lo supo.

[REDACTED] sostuvo que conoció a Charly por unas vecinas. Que de a poco fue hablando más con él y les ofreció a ella y a otra amiga, hacer shows eróticos. Agregó que después se fue enterando que también llevaba chicas con distintos hombres, se acostaban y les pagaba. Se dejó llevar y un día fueron a bailar. Ella tomaba remedios y cree que tomó un trago que le hizo mal. Al día siguiente se levantó alcoholizada en una casa ubicada en Parque La Vega con un hombre al lado -dueño de un boliche que está en el Paseo de los Poetas- que le dio \$ 300 y le dijo que era lo que Charly le dijo que le dé.

Este relato fue confirmado por distintos testigos, no sólo por la hermana y por la madre de [REDACTED] sino también por la madre de [REDACTED].

Agregó [REDACTED] que fue varias veces con distintos hombres que [REDACTED] conocía, que él buscaba a los hombres para llevarlos con chicas y cobraba comisión.

En las declaraciones hasta aquí apuntadas no se advierte fisura alguna. Los testigos víctimas fueron contestes en la forma en que [REDACTED] oficiaba de intermediario entre ellas y los clientes que conseguía, realizando todo tipo de maniobras para convencer a las menores de tener relaciones sexuales con aquellas, llegando incluso a

---

cha de firma: 12/05/2015

rmado por: FEDERICO SANTIAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECUCIÓN

rmado por: MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMARA

rmado por: MARTA LILIANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

rmado(ante mi) por: GABRIELA ELISA CATALANO, SECRETARIO DE CAMARA



## Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA  
FSA 12000174/2013/TO1

drogarlas para lograr esa finalidad. Coincidieron también en la tarifa que cobraban por cliente, unos trescientos pesos que a veces le pagaban al acusado y otras directamente a las víctimas.

Con respecto al desconocimiento que, según la Defensa, tenía [REDACTED] acerca de la edad de las menores, advertimos que [REDACTED] declaró que el imputado siempre le preguntaba por sus estudios y le insistía que termine la secundaria. [REDACTED] afirmó por su parte que el acusado les decía que digan que tenían 18 años de edad pero ella tenía unos 15 o 16 años en ese momento. Que él si sabía su edad y la de las otras menores. Estas manifestaciones arrojan por tierra el presunto desconocimiento por parte del acusado, quien además mantuvo una relación de "amistad" con sus víctimas por un tiempo prolongado, por lo que mal puede afirmar que creía que eran mayores, tanto es así que él les dijo a algunas madres que se quedaran tranquilas ya que él las cuidaba, lo que denota claramente que tenía pleno conocimiento de esa circunstancia.

Por otra parte, la Defensa en su alocución final, intenta desvirtuar las declaraciones testimoniales de [REDACTED] y [REDACTED], alegando respecto de la primera que padece esquizofrenia y tiene un problema de mendacidad y con relación a [REDACTED] que tiene problemas con drogas y ahora está involucrada en una causa por trata de personas.

A ello podemos responder que, respecto a [REDACTED] la Defensa da por cierta una enfermedad –esquizofrenia- que no ha sido constatada en la causa y, aún más, fue expresamente negada por su madre en la declaración testimonial que prestara en la Audiencia. Pero más grave aún es cuando sostiene que la testigo víctima padece de un

---

Fecha de firma: 12/05/2015

firmado por: FEDERICO SANTIAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECUCIÓN

firmado por: MARIO MARCELO JUÁREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMARA

firmado por: MARTA LILIANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

firmado(ante mi) por: GABRIELA ELISA CATALANO, SECRETARIO DE CAMARA

problema de mendacidad, sin explicar siquiera de dónde extrae esa conclusión toda vez que no solicitó ni se realizó pericia psicológica alguna que permita siquiera mínimamente arribar a ese diagnóstico.

Asimismo, debemos resaltar, como ya lo manifestamos supra, que sus declaraciones fueron contestes con las efectuadas por otras víctimas.

Con respecto a la situación procesal de [REDACTED] en una causa de trámite por ante la justicia provincial, nada tiene que ver con los hechos que aquí se ventilan y que ocurrieron algunos años atrás, por lo que no corresponde siquiera ingresar a su análisis.

Se trata simplemente de intentos de la Defensa de deslindar responsabilidad, atacando a quienes en definitiva, resultaron víctimas de una situación pergeñada por el imputado, quien no dudó en someterlas a su entera voluntad para sacar un provecho personal, por lo que desde ya debe ser desechado.

En relación a la presunta contradicción –también remarcada por el Sr. Defensor- entre las declaraciones realizadas por las testigos [REDACTED] y [REDACTED] relativas a la fiesta privada a la que concurrieron con los dueños de distintos locales bailables, entre los que se encontraban los dueños de Mao Mao, Line Out y Metrópolis, para la que fueron contratadas por [REDACTED] consideramos que los relatos, tanto prestados durante la audiencia de debate como los brindados en el Juzgado de Instrucción, son absolutamente coincidentes. Más allá de si estuvo presente o no la testigo Monteros, ya que ésta nada dijo, lo cierto es que ambas describieron quiénes eran los presuntos clientes que estaban presentes en el lugar y que fue [REDACTED] quien las contrató y les pagó.

---

cha de firma: 12/05/2015

rmado por: FEDERICO SANTIAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECUCIÓN

rmado por: MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMARA

rmado por: MARTA LILIANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

rmado(ante mi) por: GABRIELA ELISA CATALANO, SECRETARIO DE CAMARA





## Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA  
FSA 12000174/2013/TO1

De lo hasta aquí expuesto, está debidamente acreditado, con la certeza que esta etapa procesal requiere, que [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] fueron captadas por [REDACTED] mediante las maniobras arriba indicadas con la finalidad de explotación sexual.

Respecto de [REDACTED] discrepamos con la tesis acusatoria, ya que más allá de alguna referencia efectuada por las otras testigos víctimas y que no constituyen plena prueba, no hay elementos suficientes que nos permitan afirmar que haya sido también víctima del accionar de [REDACTED]. En efecto, en sus declaraciones reconoció haber realizado BodyPainting en el boliche Mao Mao, pero no así shows de striptease ya que si bien el imputado se lo ofreció, ella no quiso. Agregó que el imputado nunca le hizo daño y nunca tuvo mucha relación con él, toda vez que fueron amigos un par de meses y que nunca le presentó a ningún cliente ni le insinuó prostituirse. Su madre, [REDACTED] declaró de manera similar, reafirmando que la relación de su hija con el imputado fue de pocos meses, ya que ella se quedó embarazada poco después de conocerlo a [REDACTED] por lo que se alejó de ese grupo.

### II. CALIFICACIÓN LEGAL.

Determinados los hechos imputados y la responsabilidad que le cupo a [REDACTED] en ellos, corresponde establecer en qué figura típica queda abarcada su conducta.

La ley 26.364 en su art. 3° define por trata de personas el ofrecimiento, la captación, el transporte y/o traslado, la acogida o la recepción de personas menores de dieciocho años de edad, con fines de

Fecha de firma: 12/05/2015

Firmado por: FEDERICO SANTIAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECUCIÓN

Firmado por: MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARTA LILLIANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

Firmado (ante mi) por: GABRIELA ELISA CATALANO, SECRETARIO DE CAMARA

explotación. Agrega en su último párrafo que “el asentimiento de la víctima de trata de personas menores de dieciocho (18) años no tendrá efecto alguno”.

En tanto que en su art. 4° inc. c) sostiene que existe explotación cuando se promoviere, facilitare, desarrollare o se obtuviere provecho de cualquier forma de comercio sexual.

Captar es “ganar la voluntad de alguien atrayéndolo a su poder de hecho o dominio. Consiste en conseguir la disposición personal de un tercero para después someterlo a sus finalidades” (Tazza, Alejandro; Carreras, Eduardo “El delito de trata de personas” LL 2008-C, 1053).

Lo que se exige respecto de esta conducta típica es que, quien la realice, tenga además una finalidad de explotación, ya sea sexual, laboral o de otra índole, lo que conforma un elemento subjetivo distinto del dolo, que no requiere su logro para la configuración de la conducta típica.

Se ha dicho que *“Esa finalidad de explotación representa en la estructura del delito un elemento subjetivo del tipo de carácter volitivo, por lo que el mismo solamente podrá ser cometido con el denominado dolo directo. No será necesario que la finalidad o propósito del autor se haya logrado. Basta para su consumación delictiva, que se haya realizado algunas de las acciones típicas mediante el empleo de los medios comisivos señalados con alguna de aquellas finalidades independientemente de su efectivo logro. De ello se deduce que el autor no sólo debe conocer todos los elementos componentes del tipo objetivo, sino que su voluntad debe dirigirse a su concreción poseyendo, además, como ultra intención el objetivo de someter al sujeto objeto de su conducta a una de las formas de explotación previstas por el artículo 4°*

---

Fecha de firma: 12/05/2015

Firmado por: FEDERICO SANTIAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECUCIÓN

Firmado por: MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARTA LILIANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: GABRIELA ELISA CATALANO, SECRETARIO DE CAMARA



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA  
FSA 12000174/2013/TO1

*de la ley 26364. Por ello, podemos afirmar que obraron con conocimiento de las acciones que desarrollaban, de los medios que para ello empleaban y de que lo hacían con el fin de que la menor fuese sometida a explotación sexual..."*

Pero además se dijo que *"Para que se configure la trata de personas, no se exige que se cumplan todos los verbos típicos contenidos en la figura, sino que basta realizar uno de ellos con la finalidad de explotación sexual"* (CFCP, Sala IV, "V.,M.A." Sala IV, sentencia del 13/12/2012).

En primer lugar no podemos olvidar que las víctimas del delito que se imputa en esta causa, eran menores de edad al momento de los hechos. Que eran niñas que, si bien residían con sus padres, éstos no ejercían un control efectivo sobre ellas.

Con respecto a la edad, fue el mismo legislador el que, al sancionar la ley 26.364 determinó un tope a partir del cual no se consideraba relevante el consentimiento prestado por el menor, toda vez que se presume su inmadurez para consentir válidamente determinados actos. Se trata de una presunción iuris et de iure, que no admite prueba en contrario. En este sentido, las declaraciones de [REDACTED] en cuanto a que [REDACTED] no las obligaba a hacer nada, sino que ellas lo hacían porque querían, cede frente a esta presunción legal, no siendo ese consentimiento válido para deslindar la responsabilidad de aquellos mayores de edad que, conociendo las circunstancias que rodean a la víctima, se aprovechan en beneficio propio.

Pero además, aún cuando las menores se hubieran "dejado captar" voluntariamente, no tiene ninguna validez legal para deslindar la

---

Fecha de firma: 12/05/2015

Firmado por: FEDERICO SANTIAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECUCIÓN

Firmado por: MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARTA LILIANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: GABRIELA ELISA CATALANO, SECRETARIO DE CAMARA

responsabilidad que le cabe al imputado en los hechos. No podemos pasar por alto que las menores [REDACTED] y [REDACTED] manifestaron estar ahora alejadas de la noche agregando la primera que se arrepiente de lo que pasó, lo que nos indica que no fue una situación agradable para aquellas sino más bien como una etapa que quisieron superar.

No podemos convertir a niñas víctimas, en responsables de su propia explotación sexual por terceros adultos que se aprovechan de la vulnerabilidad que implica la minoría de edad, deslindando la responsabilidad de aquéllos.

El delito de Trata de Personas protege como bien jurídico a la Libertad, entendida no sólo como libertad de desplazamiento, sino de determinación y de preservación de la tranquilidad y autonomía psíquica así como el derecho a un ámbito de intimidad.

Es cierto que en el caso de autos, las víctimas tenían libertad de movimiento, que residían en sus hogares junto a su familia, pero no podemos olvidar que se trataba de menores de edad que habían sido convencidas por el encartado para realizar la actividad que llevaban a cabo, quien utilizó diferentes formas de seducción. Así, a [REDACTED] le decía que debía hacer “un clic en la cabeza ya que no todo eran reglas y educación”, en tanto que respecto a [REDACTED] y a [REDACTED] las tentaba con el consumo de sustancias estupefacientes, ya que tenía pleno conocimiento que las menores tenían adicción por aquellas, lo que provocaba que las víctimas asintieran esa situación, incluso a mentir o falsear la verdad a su familia. Pero además, las menores también eran tentadas con la posibilidad de tener dinero en su poder para comprar

---

Fecha de firma: 12/05/2015

Firmado por: FEDERICO SANTIAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECUCIÓN

Firmado por: MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARTA LILIANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: GABRIELA ELISA CATALANO, SECRETARIO DE CAMARA



## Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA  
FSA 12000174/2013/TO1

ropa, zapatos y otros elementos, tal como lo narraron los testigos [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]

Las menores no se encontraban en una situación de vulnerabilidad que permitiera al encartado aprovecharse de ella, pero sin embargo si se valió de la situación de vulnerabilidad que implica la menor edad, con responsabilidad y capacidad de decisión limitada por tratarse de una persona en crecimiento.

El Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, adoptado por Resolución N° 317 de las Naciones Unidas afirma ya desde su preámbulo, que la prostitución y la trata de personas para fines de prostitución, son incompatibles con la dignidad y el valor de la persona humana y ponen en peligro el bienestar del individuo, de la familia y de la comunidad.

En su artículo 1° sostiene que “las partes en el presente convenio se comprometen a castigar a toda persona que, para satisfacer las pasiones de otra: 1. Concertare la prostitución de otra persona, la indujere a la prostitución o la corrompiere con objeto de prostituirla, aún con el consentimiento de tal persona; 2. Explotare la prostitución de otra persona, aún con el consentimiento de tal persona.”.

Estamos frente a un tipo delictivo de resultado anticipado, en los que se adelanta la realización del resultado antes del momento de la consumación, aunque el bien jurídico está perjudicado sólo en parte. Por ello, las investigaciones de trata de personas se dirigen a indagar sobre el proceso previo de captación, transporte y recepción, anterior a que la explotación resulte consumada, pudiendo subsumirse la conducta de quien realice alguna de las acciones típicas del delito de trata de

---

Fecha de firma: 12/05/2015

firmado por: FEDERICO SANTIAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECUCIÓN

firmado por: MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMARA

firmado por: MARTA LILIANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

firmado (ante mí) por: GABRIELA ELISA CATALANO, SECRETARIO DE CAMARA

personas con finalidad de explotación, en este delito, aún cuando la finalidad de explotación no haya logrado materializarse.

En estos obrados, está probada claramente la intención de explotación por parte de [REDACTED] quien realizó la conducta típica de captar a [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED]-quienes al momento de los hechos eran menores de edad-, con la clara finalidad de lograr que ejercieran la prostitución obteniendo él un beneficio económico.

Ahora bien, conforme lo sostuvo el fiscal debe desecharse en los presentes autos la conducta de transporte o traslado de las víctimas, prevista en la misma normativa legal, toda vez que para su configuración se requiere que aquellas sean alejadas de su lugar de origen, del ambiente familiar, social y laboral en el que se desenvuelven normalmente para lograr el objetivo último, esto es la explotación de la persona en cualquiera de sus formas.

En efecto, las víctimas residieron siempre en esta provincia y es aquí donde desarrollaban la actividad que se analiza. Más allá de algún eventual traslado a la Provincia de Jujuy o al interior de esta provincia de Salta, siempre regresaban a su hogar por lo que no se puede hablar de traslado o transporte de las víctimas en los términos de la ley 26.364.

Por lo expuesto, consideramos que [REDACTED] debe responder por el delito de Trata de personas en la forma de captación de personas menores de edad con fines de su posterior explotación agravada por el número de víctimas (artículo 145 ter inc. 4° del CP conforme Ley 26.364).

---

Fecha de firma: 12/05/2015

firmado por: FEDERICO SANTIAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECUCIÓN

firmado por: MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMARA

firmado por: MARTA LILIANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

firmado(ante mi) por: GABRIELA ELISA CATALANO, SECRETARIO DE CAMARA



## Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA  
FSA 12000174/2013/TO1

### III. PENA.

Con relación al monto de las penas a imponerse, debemos merituar las pautas establecidas por los arts. 40 y 41 del C.P.. Así, se considera la falta de antecedentes penales del acusado por un lado y por el otro su edad, comportamiento procesal, situación económica y social que le permitía ganarse el sustento sin la necesidad de incurrir en actividades contrarias a la ley, así como los medios utilizados para cometer el delito, llegando a servirse de sustancias estupefacientes para lograr su cometido. Por ello, consideramos justo y equitativo condenarlos a la pena de 11 (once) años de prisión, más la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena (artículo 12 del CP), con más las costas del juicio.

Con respecto a los honorarios profesionales del Dr. Alexis Morales, corresponde regular sus honorarios profesionales en la suma de pesos doce mil (\$ 12.000,00) por su intervención en la presente causa y a cargo de su defendido.

Por ello, EL TRIBUNAL ORAL CRIMINAL FEDERAL DE SALTA,  
POR UNANIMIDAD

### FALLA:

\_\_\_\_\_ I) **CONDENANDO** a [REDACTED] de las restantes condiciones personales obrantes en autos, a la pena de once (11) años de prisión, más la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena (artículo 12 del CP) por considerarlo autor responsable del delito de Trata

*Fecha de firma: 12/05/2015*

*firmado por: FEDERICO SANTIAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECUCIÓN*

*firmado por: MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMARA*

*firmado por: MARTA LILIANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA*

*firmado(ante mi) por: GABRIELA ELISA CATALANO, SECRETARIO DE CAMARA*

de Personas en la modalidad Captación de personas menores de edad con fines de explotación agravado por el número de víctimas (art. 145 ter inc. 4º del CP conforme Ley 26.364) CON COSTAS. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **II) REGULANDO** los honorarios profesionales del Dr. Alexis Morales en la suma de pesos doce mil (\$ 12.000,00) por su intervención en la presente causa y a cargo de su defendido. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **III) REMITIR** los presentes obrados a la Fiscalía General ante este Tribunal, a los fines de la extracción de copias conforme lo solicitado por su \_\_\_\_\_ titular.

\_\_\_\_\_ **IV) ORDENAR** la destrucción de los elementos incautados en la presente causa. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **V) PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE,** oportunamente ofíciase y por Secretaría practíquese planilla de costas y cómputo de pena. \_\_\_\_\_

---

Fecha de firma: 12/05/2015

Firmado por: FEDERICO SANTIAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA-JUEZ DE EJECUCIÓN

Firmado por: MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARTA LILIANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: GABRIELA ELISA CATALANO, SECRETARIO DE CAMARA